

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

BOGOTÁ D.C.

1

INVITACIÓN A PRECALIFICAR

001 DE 2019

Objeto:

Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa

Bogotá D.C. 17 de junio de 2019

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL..... 4

1.1 INTERPRETACIÓN..... 5

1.2 DEFINICIONES 6

1.3 CONSULTA DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN 20

1.4 COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 20

1.5 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO 20

1.6 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS..... 21

1.7 ASESORES DEL GOBIERNO 22

1.8 RÉGIMEN LEGAL DE LA PRECALIFICACIÓN..... 22

1.9 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES 23

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS 24

1.11 DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN A LA PRECALIFICACIÓN 24

1.12 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN..... 25

1.13 CORRESPONDENCIA 25

1.14 MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN..... 26

1.15 CRONOGRAMA DE LA PRECALIFICACIÓN..... 27

CAPÍTULO II QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR..... 29

2.1 GENERALIDADES 29

2.2 ESTRUCTURAS PLURALES..... 29

2.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES..... 33

2.4 CONFLICTOS DE INTERÉS 34

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES 35

3.1 PARTICIPACIÓN EN FIGURAS ASOCIATIVAS ANTERIORES 35

3.2 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL INTERESADO; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL INTERESADO; O (C) LA MATRIZ DEL INTERESADO 35

3.3 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO..... 37

3.4 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL..... 40

3.5 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN 45

3.6 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN 51

3.7 CAPACIDAD FINANCIERA..... 54

CAPÍTULO IV MANIFESTACIONES DE INTERÉS 61

4.1 REQUISITOS GENERALES DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS..... 61

4.2 CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS..... 65

2



DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

| | | |
|--|---|-----------|
| 4.3 | DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL | 65 |
| 4.4 | DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN INVERSIÓN | 66 |
| 4.5 | DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA..... | 66 |
| 4.6 | ACUERDO DE PERMANENCIA | 66 |
| 4.7 | ACUERDO DE GARANTÍA | 66 |
| 4.8 | COMPROMISO DE PROBIDAD..... | 67 |
| 4.9 | CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES..... | 68 |
| 4.10 | ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS..... | 69 |
| CAPÍTULO V PRECALIFICACIÓN – PROCEDIMIENTOS | | 70 |
| 5.1 | PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS | 70 |
| 5.2 | METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN | 70 |
| 5.3 | CONTENIDO DEL SOBRE..... | 71 |
| 5.4 | VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES | 72 |
| 5.5 | CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS | 73 |
| 5.6 | REGLAS DE SUBSANABILIDAD..... | 74 |
| 5.7 | VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN..... | 75 |
| 5.8 | MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS | 76 |
| 5.9 | INFORMACIÓN CONFIDENCIAL | 77 |
| 5.10 | CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS | 78 |
| 5.11 | MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO HÁBILES | 78 |
| CAPÍTULO VI RETROALIMENTACIÓN | | 80 |
| 6.1 | INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS PRECALIFICADOS PARA EL INICIO DE LA RETROALIMENTACIÓN DEL PROYECTO | 80 |
| 6.2 | CONDICIONES DE LA ETAPA DE RETROALIMENTACIÓN..... | 80 |
| 6.3 | ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS..... | 80 |
| 6.4 | CONOCIMIENTO DEL PROYECTO | 81 |
| 6.5 | DISCUSIÓN SOBRE LA MINUTA DEL CONTRATO Y MATRIZ DE RIESGOS | 82 |

3



DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

La SDS se permite invitar a los Interesados, en los términos de la Ley 1508 de 2012, Ley 1882 de 2018 y de los decretos reglamentarios, para que expresen su interés en participar en la presente Precalificación que se llevará a cabo previo a la eventual apertura del Proceso de Selección cuyo objeto es el: *“Otorgamiento de un contrato de asociación público privada para el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa”*

La presente Precalificación se adelantará para conformar la Lista de Precalificados, y quienes la compongan serán los únicos que podrán participar en la etapa de Retroalimentación y en el posterior Proceso de Selección para presentar las Ofertas de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el respectivo Pliego de Condiciones.

4

La presente Invitación regula únicamente lo relacionado con el Proceso de Precalificación y, por lo tanto, no implican la apertura del Proceso de Selección, ni conllevan la obligación por parte de la SDS de abrir este. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas que este Documento de Invitación establezca para la participación de los Precalificados en el Proceso de Selección.

Conforme a lo anterior, el presente Documento de Invitación regula de manera íntegra las siguientes etapas del Proceso de Precalificación:

- a) **Conformación de la Lista de Precalificados.** Durante esta etapa, entre otras actividades, se efectuará la revisión de los Requisitos Habilitantes de los Interesados y se seleccionarán aquellos que conformarán la Lista de Precalificados.

- b) **Retroalimentación.** La Retroalimentación será realizada bajo la dirección de la SDS y comprenderá las actividades que se prevén en el presente Documento de

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



Invitación, en la Ley 1508 de 2012, la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, o en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La apertura del Proceso de Selección se llevará a cabo luego de la culminación de la Retroalimentación, siempre que la SDS así lo decida. El Proceso de Selección se someterá a lo establecido en el respectivo Pliego de Condiciones.

Quienes estén interesados en participar en la presente Precalificación y conformar la Lista de Precalificados deberán manifestar su interés mediante la presentación de una Manifestación de Interés en los términos y condiciones previstos en el presente Documento de Invitación.

5

1.1 INTERPRETACIÓN

1.1.1. Este Documento de Invitación debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas individualmente y de manera separada de lo que indica su contexto general.

1.1.2. Se entiende que forman parte integrante del presente Documento de Invitación todos sus Anexos.

1.1.3. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del presente Documento de Invitación:

(a) El orden de los capítulos y numerales de este Documento de Invitación no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

(b) Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este Documento de Invitación y no se consideran como parte del mismo.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- (c) Los plazos establecidos en el presente Documento de Invitación se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (d) En el evento de plazos contados en Días Calendario por expresa disposición de este documento, se entenderá que cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el Día Hábil siguiente.
- (e) Este Documento de Invitación constituye la regulación íntegra y autónoma de la Precalificación sin que ningún otro documento, comunicación, antecedente, borrador, etc. sirva de fuente de regulación del trámite de Precalificación. Por consiguiente, las respuestas a las preguntas u observaciones formuladas y publicadas no tienen fuerza vinculante en el presente trámite. Adicionalmente, las respuestas a las preguntas y observaciones que durante el trámite de Precalificación formulen los Interesados o Manifestantes, son de carácter orientador y no modifican los términos dispuestos en la presente Invitación, la cual solo puede ser modificada mediante Aviso Modificadorio. En caso de discrepancia entre la Invitación y las respuestas a las preguntas u observaciones formuladas, primará la presente Invitación.

6

1.1.4. Este Documento de Invitación a Precalificar y sus Anexos, recogen íntegramente las reglas que rigen la presente Precalificación, por lo que constituye la única fuente para la interpretación de todos los aspectos relativos a la misma, de manera que sustituye y prevalece sobre cualquier otro documento precedente tales como borradores, comunicaciones escritas y verbales, respuestas a preguntas formuladas con anterioridad a la publicación de esta Invitación, memorandos informativos y cualquier otro documento o manifestación hecha sobre los proyectos, la precalificación, los procesos de selección, los contratos que puedan concretarse o las transacciones sobre las que este documento trata.

1.2 DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887, las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



a éstas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido en que regularmente se utilizan en la respectiva ciencia o arte, salvo que su uso sea claramente distinto.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de este Documento de Invitación, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

1.2.1. “Acto de Apertura del Proceso de Selección”.

Es el acto administrativo mediante el cual la SDS inicia el Proceso de Selección para la adjudicación del Contrato una vez concluida la etapa de Retroalimentación. Este acto podrá ser expedido siempre que se cumplan los requisitos previstos en la Ley para tal efecto y cuando la SDS así decida hacerlo.

7

1.2.2. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”.

Es el contrato atípico que suscribirán y entregarán los Interesados como parte integrante de la Manifestación de Interés, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de exclusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del numeral 4.7 de esta Invitación y del texto indicativo del Anexo 2.

1.2.3. “Acuerdo de Permanencia”.

Es el contrato atípico que suscribirán y entregarán los Interesados junto con el subcontratista que acredita la experiencia en construcción a la que se refiere la Sección 3.6 de estas Bases de Precalificación (en caso de acudir a esta modalidad), como parte integrante de la Manifestación de Interés, en los términos establecidos en este Documento de Invitación y el Anexo 7 de este documento.

1.2.4. “Adjudicación”.

Es la decisión de la SDS expedida por medio de un acto administrativo, mediante el cual se selecciona al Adjudicatario del Proceso de Selección entre los Oferentes.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1.2.5. “Adjudicatario”.

Es el Oferente a quien se le adjudique el Contrato objeto del Proceso de Selección según los términos y condiciones previstos en las reglas de dicho proceso, haciéndose titular del derecho y la obligación de constituir el SPV y de que éste suscriba el Contrato.

1.2.6. “Anexo”.

Es el conjunto de formatos que se adjunta al presente Documento de Invitación. El objeto de cada uno de los Anexos es el que se indica a continuación:

- (i) Anexo 1: Carta de Manifestación de Interés
- (ii) Anexo 2: Modelo de Acuerdo de Garantía
- (iii) Anexo 3: Diagrama de la Estructura Organizacional
- (iv) Anexo 4: Carta de Compromiso de Probidad
- (v) Anexo 5: Experiencia en Inversión
- (vi) Anexo 6A: Patrimonio Neto (Manifestante individual e Integrantes de Estructuras Plurales)
- (vii) Anexo 6B: Patrimonio Neto del Manifestante (individual o consolidado de las Estructuras Plurales)
- (viii) Anexo 6C: Índice de Endeudamiento Estructura Plural
- (ix) Anexo 6D: Índice de Endeudamiento Manifestante individual
- (x) Anexo 7: Acuerdo de Permanencia
- (xi) Anexo 8: Experiencia en Construcción
- (xii) Anexo 9: Beneficiarios reales

8

1.2.7. “Apéndice”.

Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato, como parte de este. El contenido de cada uno de los Apéndices es el que se indica en el Contrato.

1.2.8. “Asesores del Gobierno”.

Corresponde a la Financiera de Desarrollo Nacional –FDN–, que presta actualmente asesoría para la implementación del Proyecto, mediante el contrato interadministrativo No.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



1796 de 2016 suscrito con la Secretaria Distrital de Salud el 27 de diciembre de 2016, así como los subcontratistas de la FDN: Durán & Osorio Abogados Asociados como estructuradores legales, el Consorcio Currie & Brown ESAN como estructuradores técnicos, la Corporación Financiera Internacional (“IFC” por sus siglas en inglés) como asesor integral.

1.2.9. “Aviso Modificatorio”

Son los documentos que serán expedidos por la SDS con el fin de desarrollar, adicionar o modificar los términos de esta Invitación con posterioridad a su expedición, y que formarán parte de esta.

1.2.10. “Banco Aceptable”

Es un establecimiento de crédito establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia, o instituciones financieras del exterior cuya calificación de riesgo de su deuda de largo plazo y/o calificación de contraparte corresponda a “grado de inversión” en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio de la institución financiera correspondiente. Así mismo, serán considerados como Bancos Aceptables las entidades multilaterales de crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos y las agencias de crédito cuyos propietarios sean gobiernos.

Tratándose de instituciones financieras del exterior, la calificación de riesgo de la deuda de largo plazo debió haberse adelantado por alguna de las siguientes calificadoras: *Standard & Poor’s, Moody’s o Fitch Ratings*.

1.2.11. “Beneficiario Real”

Para los efectos de lo previsto en la presente Precalificación, el Beneficiario Real es cualquier persona o grupo de personas que, por si mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto del del Manifestante o del Integrante de la Estructura Plural, capacidad decisoria, es decir, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes, o de dirigir, orientar y controlar dicho voto. También será considerado Beneficiario Real quien tuviere la

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



facultad o el poder de enajenar u ordenar la enajenación o gravamen de la acción en el Manifestante o del Integrante de la Estructura Plural. También serán un mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de cualquiera de los accionistas del Manifestante o del miembro de la Estructura Plural. Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas.

1.2.12. “Carta de Intención”.

Tendrá el significado que se le asigna en el numeral 3.3.1 del Documento.

1.2.13. “Concesión”.

Para los efectos previstos en el numeral 3.5 significa los contratos de participación privada o de participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT¹, formas de asociación y en general cualquier modalidad contractual mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad pública de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura, en los cuales la financiación, la construcción y el mantenimiento sean proveídas por la parte privada. Tales contratos de participación privada o participación público-privada deberán en todo caso, incluir: (i) la financiación, (ii) construcción y (iii) operación y/o mantenimiento del referido proyecto que se acredita.

1.2.14. “Contrato”.

Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre la SDS y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la ejecución del Proyecto, como resultado de la Adjudicación del Proceso de Selección.

¹ BOOT= Build, Own, Operate, Transfer; BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer; BOT=Build, Operate, Transfer; BOMT = Build, Operate, Maintain, Transfer, todos los anteriores por sus siglas en inglés En todos ellos pudiendo haber o no preparación de diseño por parte del concesionario.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1.2.15. “Cuarto de Información”.

Es el lugar virtual –distinto del SECOP– en el cual la SDS depositará para consulta de los Interesados documentos e información relacionada con el Proyecto, de conformidad con las condiciones y reglas establecidas en el numeral 1.5, exclusivamente para su revisión y observaciones durante la Retroalimentación. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará a la SDS de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5.2 de este Documento de Invitación.

1.2.16. “Cronograma” o “Cronograma de la Precalificación”.

Es el previsto en el numeral 1.15 del Documento de Invitación.

1.2.17. “DANE”.

Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.

1.2.18. “Derecho Privado”.

Para los efectos de lo previsto en este Documento de Invitación y en particular de lo dispuesto en el numeral 2.1.1, se entienden de Derecho Privado las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado.

1.2.19. “Día Calendario”.

Es cualquier día de la semana de lunes a domingo (ambos inclusive).

1.2.20. “Día” o “Día Hábil”.

Es cualquier día de la semana de lunes a viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días festivos determinados por Ley en la República de Colombia.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



1.2.21. “Documento de Invitación” o “Invitación”.

Es el presente documento, junto con los Anexos los cuales se entienden incorporados al mismo.

1.2.22. “Dólares” o “USD”.

Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.2.23. “Estados Financieros”.

Son, para los propósitos del presente Documento de Invitación, los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2018 o el último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas, Junta de Socios, o el órgano social competente, y que deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera –IFRS–, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen.

Si el país del Manifestante o del miembro de la Estructura Plural no está sujeto a las normas contables NIIF, el Manifestante Individual o el miembro de la Estructura Plural según corresponda, podrá presentar sus Estados Financieros bajo normas diferentes, siempre que (i) se ajuste integralmente a la normatividad contable del país de origen y (ii) se encuentren debidamente auditados. Para este caso, los Estados Financieros deberán venir acompañados de una certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del Manifestante o del miembro de la Estructura Plural, donde conste que el país del Manifestante o del miembro de la Estructura Plural, no está sujeto a las normas contables NIIF.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación en el SECOP del Documento de Invitación, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido, o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.

1.2.24. “Estructura Plural”

Es el Manifestante integrado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Manifestación de Interés de forma conjunta bajo el presente Sistema de Precalificación. Para efectos de la presente Precalificación no se admitirán Estructuras Plurales bajo las denominaciones y reglas de los consorcios y uniones temporales por aplicación expresa de el artículo 1 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

13

1.2.25. “Estudios Complementarios”

Son los diseños, análisis y estudios que se efectúen a costo y riesgo de los Precalificados bajo la dirección y decisión de la SDS y que surjan con motivo del desarrollo de la etapa de Retroalimentación.

1.2.26. “Fecha de Cierre de la Precalificación” o “Cierre de la Precalificación”

Es la fecha y hora señaladas en el Cronograma del Documento de Invitación, que será la fecha máxima y el límite perentorio para la presentación de las Manifestaciones de Interés por parte de los Interesados. Vencida la hora y día señalados la SDS no recibirá más Manifestaciones de Interés.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1.2.27. “Fondos de Capital Privado”.

Son: (i) aquellas carteras colectivas cerradas constituidas en Colombia en los términos y condiciones previstos en los numerales 3.1.14.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus inversionistas con fondos de pensiones; y (ii) aquellos fondos constituidos en jurisdicciones diferentes a la colombiana que cumplan con los requisitos de admisibilidad de inversiones señalados en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

1.2.28. “Información de Referencia”

Es la información disponible en el Cuarto de Información.

14

1.2.29. “Interesados”.

Son las personas naturales o jurídicas –nacional o extranjera– que puedan tener interés en la presente Precalificación.

1.2.30. “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”.

Es la persona natural o jurídica –nacional o extranjera– que forma parte de una Estructura Plural.

1.2.31. “IPC”.

Es el índice de precios al consumidor para el total nacional publicado oficialmente por el DANE, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.

1.2.32. “Ley Aplicable” o “Ley”.

Se refiere a las leyes, decretos, reglamentos, actos administrativos y demás vigentes en la República de Colombia.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



1.2.33. “Líderes”.

Son cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien concurren las tres (3) siguientes condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%); (ii) acreditar Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, o a través de terceros (las sociedades controlantes del Manifestante o Integrante de la Estructura Plural, controladas por el Manifestante o Integrante de la Estructura Plural, o subordinadas de la misma matriz Manifestante o Integrante de la Estructura Plural) o a través de Fondos de Capital Privado; (iii) la calidad de Líder se deberá indicar en la Carta de Manifestación de Interés para ser tenido como tal por la SDS en la Licitación Pública, no obstante lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de la verificación de las condiciones establecidas en los numerales (i) y (ii) de este numeral, la cual se hará con base en: (a) el porcentaje de la participación del Integrante en la Estructura Plural, que será establecido de acuerdo con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1 – Carta de Manifestación de Interés); y (b) el aporte de su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera, que será explícitamente indicado en la Manifestación de Interés. Todos los Integrantes en quienes concurren las tres condiciones descritas anteriormente tendrán la calidad de Líder.

15

Solo la experiencia y calidades de quien(es) ostenta(n) el carácter de Líder en una Estructura Plural, será considerada para efectos de cumplimiento de Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión de esta Precalificación. Las calidades de quien(es) ostenta(n) el carácter de Líder en una Estructura Plural, relativa a Capacidad Financiera será considerada al cien por ciento (100%) para efectos de cumplimiento de Requisitos Habilitantes, en los términos del numeral 3.7.2 mientras que las calidades de quien no tenga el carácter de Líder en la Estructura Plural, relativa a Capacidad Financiera, será considerada a prorrata de su participación establecida en el Anexo 1 – Carta de Manifestación de Interés, en los términos del numeral 3.7.2.

1.2.34. “Lista de Precalificados”.

Es la lista definitiva de los Precalificados compuesta por un número plural de Manifestantes seleccionados por la SDS, en los términos descritos de este Documento y que podrán participar en la Retroalimentación y en el Proceso de Selección.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1.2.35. “Manifestantes”

Son los Interesados que, de manera individual o conjunta, presentan una Manifestación de Interés.

1.2.36. “Manifestación de Interés”

Es el conjunto de documentos que presentarán los Manifestantes a más tardar en la Fecha de Cierre de la Precalificación en la cual indicarán su intención de participar en la presente Precalificación y eventualmente en el Proceso de Selección. La Manifestación de Interés se compone de los Anexos que se indican en el Documento de Invitación y en general todos aquellos documentos necesarios con los que se pretende acreditar los Requisitos Habilitantes. Estos documentos expresan el interés de los Manifestantes de participar en la Precalificación y, ser seleccionado como Precalificado, de presentar Oferta en el Proceso de Selección una vez culminada la Precalificación.

16

1.2.37. “Manifestación de Interés Hábil”

Es aquella Manifestación de Interés que cumple con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Documento de Invitación y que, por ende, quién la presenta participa en la conformación de la Lista de Precalificados.

1.2.38. “Manifestación de Interés No Hábil”

Es aquella Manifestación de Interés que no cumple con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Documento de Invitación y que por ende no serán consideradas por la SDS para conformar la Lista de Precalificados.

1.2.39. “Mes”

Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1.2.40. “Oferente”.

Es el Precalificado que presenta Oferta en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones.

1.2.41. “Oferta”.

Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un Oferente con motivo de la apertura del Proceso de Selección, la cual debe ajustarse a los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones.

1.2.42. “Pesos” o “COP” o “\$”

Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

17

1.2.43. “Pliego de Condiciones”

Es el documento, sus anexos, y los demás documentos puestos a disposición de los Precalificados dentro del Proceso de Selección, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Precalificados deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario.

1.2.44. “Precalificado”.

Es el Manifestante –individual o Estructura Plural– que, habiendo presentado Manifestación de Interés de conformidad con el presente Documento de Invitación, conforma la Lista de Precalificados.

1.2.45. “Proceso de Precalificación” o “Precalificación”.

Corresponde al proceso regulado en el Documento de Invitación, mediante el cual se conforma una Lista de Precalificados con los cuales se desarrollará la Retroalimentación y que, al cumplirse los requisitos exigidos por la Ley, podrá continuar con el Proceso de Selección y la Adjudicación del Contrato.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



1.2.46. “Proceso de Selección”

Es el proceso que inicia con el Acta de Apertura del Proceso de Selección. El Proceso de Selección incluye la presentación de Ofertas por parte de los Precalificados y la Adjudicación del Contrato de acuerdo con las reglas que se expidan para tal efecto. En el Proceso de Selección solo podrán participar los Precalificados.

1.2.47. “Proyecto”

Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por todas las actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del Contrato en el hospital de Bosa.

1.2.48. “Proyecto de Infraestructura”

Para los efectos previstos en el numeral 3.5 es la construcción y operación de obras de infraestructura que corresponden a la construcción y/o mejoramiento y/o ampliación, incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes sectores: (i) en el sector salud, tales como clínicas y hospitales; (ii) en el sector productivo, tales como aeropuertos, carreteras, terminales terrestres, fluviales o marítimos, centros comerciales, edificios de oficinas, parques industriales, hoteles, edificios financieros.

1.2.49. “Requisitos Habilitantes”

Corresponden a la acreditación de la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la experiencia en inversión que deben hacer los Manifestantes en los términos del CAPÍTULO III del presente Documento de Invitación.

1.2.50. “Retroalimentación”

Corresponde a la etapa que transcurre entre la conformación de la Lista de Precalificados y el Acto de Apertura del Proceso de Selección durante la cual, bajo la dirección de la SDS y de acuerdo con las condiciones descritas en el CAPÍTULO VI de este Documento de Invitación, se desarrollan reuniones, entre otros, que se surten y comparten entre ésta y los

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Precalificados, tendientes a utilizar la experiencia y recursos del sector privado en la optimización de las condiciones del Proyecto. En esta etapa, igualmente los Precalificados podrán desarrollar Estudios Complementarios en los términos de la Ley Aplicable.

1.2.51. “SECOP”

Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública desarrollado por el Gobierno Nacional de la República de Colombia, el cual sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, en los términos del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

1.2.52. “Secretaría Distrital de Salud” o “SDS”

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, es un organismo del sector central –es decir, corresponde a la persona jurídica del Distrito– con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

1.2.53. “SPV”

Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida de conformidad con las leyes colombianas por parte de los Integrantes de la Estructura Plural o por parte de los Manifestantes Individuales que presentan la Oferta, en caso de resultar Adjudicatarios del Contrato. Dicha constitución se deberá realizar de manera previa a la suscripción del Contrato y su objeto consistirá en la celebración y ejecución del mismo.

1.2.54. “TRM”

Es la tasa de cambio de Pesos por Dólares certificada por la Superintendencia Financiera y definida por el artículo 80 de la Resolución 8 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o por las normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1.3 CONSULTA DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

1.3.1. A partir de la publicación del presente Documento de Invitación, cualquier persona podrá consultarlo a través de Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.saludcapital.gov.co o (ii) en el SECOP (www.contratos.gov.co). En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos la única vinculante y válida.

1.4 COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

1.4.1. Cada Interesado sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Manifestación de Interés. La SDS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Precalificación y eventualmente del Proceso de Selección.

1.4.2. Igualmente, corresponderá a los Interesados la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la preparación y presentación de la Manifestación de Interés, considerando los costos y riesgos previstos en la Invitación para lo cual se recomienda a los Interesados obtener asesoría calificada.

1.4.3. El acceso y consulta de este Documento de Invitación no causa ningún pago en cabeza de los Interesados a favor de la SDS, ni por conceptos de derechos de participación o similares.

1.5 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO

1.5.1. Los Interesados podrán obtener documentación e información relacionada con el Proyecto en el Cuarto de Información del Proyecto que estará disponible virtualmente en la dirección electrónica que será publicado en aviso separado en

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



el SECOP. La SDS se reserva el derecho de publicar información adicional en el Cuarto de Información del Proyecto en cualquier momento antes o después de la Fecha de Cierre de la Precalificación.

1.5.2. En el Cuarto de Información, los Interesados encontrarán estudios y conceptos que están relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Interesados y que reposa en los archivos de la SDS. Por lo tanto, salvo que en el presente Documento de Invitación o en la Ley se disponga lo contrario con respecto a determinados documentos o parte de ellos, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto (i) no es información entregada por la SDS para efectos de la presentación de la Manifestación de Interés, (ii) ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de la SDS, y (iii) no hacen parte del presente Documento de Invitación, ni del pliego de condiciones o reglas del Proceso de Selección, ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

21

1.5.3. En el Cuarto de Información, se depositarán borradores de los documentos que harán parte del Proceso de Selección y del eventual contrato, sin que estos se puedan entender como documentos definitivos ni como vinculantes para la SDS.

1.6 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS

1.6.1. Será responsabilidad de los Interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto, así como obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar la Manifestación de Interés.

1.6.2. La recepción de este Documento de Invitación por cualquier persona o cualquier información contenida en este Documento de Invitación o proporcionada

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



por cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la SDS, sus funcionarios, asesores, o contratistas, no debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

1.7 ASESORES DEL GOBIERNO

1.7.1. Para la estructuración legal, técnica y financiera del Proyecto, la SDS cuenta con los Asesores del Gobierno. Dentro de las funciones de los asesores se encuentra la de promocionar el Proyecto con los Interesados y Precalificados. Por lo tanto, los asesores podrán entrar en comunicaciones verbales y/o escritas con todos los Interesados y/o Precalificados y/o sus asesores que deseen hacerlo, para lo cual cualquier Interesado y/o Precalificado podrá contactar a los Asesores del Gobierno. Las comunicaciones y opiniones que en este marco y para los fines descritos emitan los asesores, no se considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los presentes documentos del Proceso de Selección y no producirán ningún efecto vinculante ni para los Asesores del Gobierno, ni para la SDS, ni para los Interesados, ni para los Precalificados.

1.7.2. De igual manera, cualquier opinión o comunicación de los Asesores del Gobierno, no corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Interesados y/o Precalificados en materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los Interesados y/o Precalificados contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean relevantes para el análisis del Proyecto y para la toma de decisiones sobre la eventual participación en el mismo.

1.8 RÉGIMEN LEGAL DE LA PRECALIFICACIÓN

El marco legal de la presente Precalificación está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 1508 de 2012, sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Interesados.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



1.9 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la SDS, requiere a los Manifestantes que presenten la carta de compromiso de probidad, la cual se constituye en una manifestación ética de los Manifestantes y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública. Debido a lo anterior, se solicita a las personas naturales que se presenten individualmente, los representantes legales de los Manifestantes en caso de persona jurídica o cada uno de los representantes legales de los Integrantes, en caso de Estructuras Plurales, a que suscriban la carta de compromiso de probidad cuyo texto corresponde al Anexo 4 de este Documento de Invitación. Este documento deberá incorporarse a la Manifestación de Interés.

23

1.9.1. Obligaciones de los Interesados y Manifestantes

- (a) En las audiencias que llegaren a ser programadas por la SDS los Interesados y Manifestantes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y Manifestantes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con las Manifestaciones de Interés y en general de la Precalificación.
- (b) En las audiencias los Interesados y Manifestantes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la SDS y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
- (c) Los Interesados y Manifestantes deberán actuar con lealtad y buena fe hacia los demás Interesados y Manifestantes, así como frente a la SDS en las distintas

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



etapas. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entabrar o dilatar la presente Precalificación.

- (d) Los Interesados y Manifestantes se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Interesados y Manifestantes y sus Manifestaciones de Interés o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la SDS para corroborar tales afirmaciones.

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la presente Precalificación de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

24

1.11 DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN A LA PRECALIFICACIÓN

Son los siguientes documentos que conforman el presente Documento de Invitación:

1.11.1. El texto de la presente Invitación junto con sus modificaciones comunicadas mediante Aviso Modificadorio y demás que se hagan de conformidad con la Ley.

1.11.2. Los Anexos señalados a continuación:

- (a) Anexo 1: Carta de Manifestación de Interés
- (b) Anexo 2: Modelo de Acuerdo de Garantía
- (c) Anexo 3: Diagrama de la Estructura Organizacional
- (d) Anexo 4: Carta de Compromiso de Probidad
- (e) Anexo 5: Experiencia en Inversión
- (f) Anexo 6A: Patrimonio Neto (Manifestante individual e Integrantes de Estructuras Plurales)

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



- (g) Anexo 6B: Patrimonio Neto del Manifestante (individual o consolidado de las Estructuras Plurales)
- (h) Anexo 6C: Índice de Endeudamiento Estructura Plural
- (i) Anexo 6D: Índice de Endeudamiento Manifestante individual
- (j) Anexo 7: Acuerdo de Permanencia
- (k) Anexo 8: Experiencia en Construcción
- (l) Anexo 9: Beneficiarios reales

1.12 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

La SDS publicará en el SECOP y en la página web de la entidad, el presente Documento de Invitación en los términos del Decreto 1082 de 2015.

25

1.13 CORRESPONDENCIA

1.13.1. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5.2 relativo a la presentación de la Manifestación de Interés, toda la correspondencia que se dirija a la SDS con motivo de la presente Precalificación deberá ser enviada:

(a) En físico:

Secretaria Distrital de Salud –SDS–
Carrera 32 # 12 – 81. Edificio Administrativo 1 piso Oficina Correspondencia Ventanilla 7
Bogotá D.C., Colombia
Referencia: Invitación a Precalificar No. 001 de abril de 2019

(b) En correspondencia electrónica:

La correspondencia electrónica correspondiente a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaraciones de los Interesados o Manifestantes debe ser enviada a la siguiente dirección [precalificaciónBosa APP@saludcapital.gov.co].

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



Toda comunicación deberá adjuntar un archivo creado en MS Word 2012 o posterior, o en cualquier otro procesador de palabra compatible con dicho programa, en el cual conste el texto de la solicitud dirigida a la SDS.

Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato PDF no editable.

1.13.2. La correspondencia en físico, para que sea considerada por la SDS deberá radicarse en la dirección señalada en el numeral 1.13.1(a) anterior y se debe enviar también por correo electrónico al señalado en el numeral 1.13.1(b) anterior, o radicado en medio electrónico mediante el uso de cualquier dispositivo de almacenamiento por medio magnético (discos), medio óptico (CD o DVD) o semiconductores (memorias flash).

26

1.13.3. Las radicaciones de comunicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la SDS o los establecidos en el Cronograma de la presente Invitación.

1.13.4. La SDS publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

1.14 MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

1.14.1. Modificaciones al Documento de Invitación

(a) El presente Documento de Invitación se modificará mediante la publicación por parte de la SDS de Aviso Modificadorio al mismo, las cuales estarán vigentes y serán vinculantes para todos los Interesados desde la fecha de publicación en el SECOP.

(b) Los Avisos Modificatorios prevalecerán, en los asuntos incluidos en ellos, sobre los asuntos contenidos en el presente Documento de Invitación. De la misma manera, el Aviso Modificadorio con fecha de emisión posterior, prevalecerá sobre los Avisos Modificatorios de emisión anterior.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



- (c) La SDS podrá expedir los Avisos Modificatorios con no menos de tres (3) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Cierre de la Precalificación, salvo aquellos avisos que tengan por objeto la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al Cierre de la Precalificación o cuando la entidad en el respectivo Aviso Modificatorio garantice que en todo caso el Cronograma permitirá por lo menos tres (3) Días Hábiles de antelación al cierre sin modificaciones.

1.15 CRONOGRAMA DE LA PRECALIFICACIÓN

El Cronograma y descripción general de la Precalificación será el siguiente:

| ACTIVIDAD | LUGAR | FECHA |
|---|--------------------|------------|
| Publicación del Documento de Invitación a Precalificar | SECOP | 30/04/2019 |
| Audiencia de Aclaración de la Invitación a Precalificar | SDS Auditorio | 07/05/2019 |
| Fecha límite para presentación de observaciones al Documento de Invitación a Precalificar | Correo electrónico | 24/05/2019 |
| Fecha límite para la publicación de respuestas a observaciones a la Invitación a Precalificar | SECOP | 31/05/2019 |
| Fecha límite para la presentación de Manifestaciones de Interés | SDS | 28/06/2019 |
| Publicación del informe preliminar de evaluación de Manifestaciones de Interés | SECOP | 05/07/2019 |

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

| ACTIVIDAD | LUGAR | FECHA |
|---|--------------------|------------|
| Fecha límite para la formulación de observaciones al informe de evaluación de las Manifestaciones de Interés | Correo electrónico | 12/07/2019 |
| Fecha límite para la formulación de contra observaciones al informe de evaluación de las Manifestaciones de Interés | Correo electrónico | 19/07/2019 |
| Informe definitivo de evaluación de las Manifestaciones de Interés | SECOP | 29/07/2019 |
| Audiencia pública para la conformación definitiva de la Lista de Precalificados | SDS Auditorio | 30/07/2019 |

28

Las fechas, lugares y eventos antes indicados podrán variar de establecerlo así la SDS, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Documento de Invitación, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los Interesados, Manifestantes o Precalificados por los medios y procedimientos previstos para tales efectos.

La participación de los Interesados y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales siguientes.

La SDS se reserva el derecho a contestar o no las preguntas efectuadas en la audiencia de aclaración de Invitación a Precalificar en dicha audiencia o posteriormente por escrito.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO II QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

2.1 GENERALIDADES

2.1.1. Podrán participar en la presente Precalificación y presentar Manifestaciones de Interés las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para efectos de lo anterior, se entienden de derecho privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 se someten al régimen de contratación estatal, podrán participar en la presente Precalificación sin que su sujeción a dicho régimen las releve a los trámites y procedimientos aquí previstos y los que eventualmente en lo sucesivo se surtan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 la Ley 1508 de 2012. Las entidades de derecho público extranjeras se consideran de Derecho Privado para los efectos de esta precalificación.

2.1.2. Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones de la presente Invitación que se predicen de un Manifestante son aplicables tanto para quien pretenda ser parte de esta Invitación y de sus etapas como participante individual, tanto como para quien lo haga como parte de una Estructura Plural.

2.2 ESTRUCTURAS PLURALES

2.2.1. Quienes presenten Manifestación de Interés a través de Estructuras Plurales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuentan con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, en todos los

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



aspectos que se requieran para la presentación de la Manifestación de Interés, en los términos previstos en la presente Invitación.

- (b) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos de la presente Precalificación, y quien será para todos los efectos el interlocutor válido ante la SDS durante el desarrollo de la Precalificación.
- (c) Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes deberán tener en cuenta que:
 - (i) En caso de resultar Adjudicatarios, y como condición para la suscripción del Contrato, deberán constituir un SPV;
 - (ii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y condiciones incluidos en el Anexo 7. Los Líderes adquirirán compromisos de permanencia en el Acuerdo de Permanencia, sin perjuicio de otros compromisos que resultarán aplicables a Líderes y otros Integrantes de la Estructura Plural. Este Acuerdo de Permanencia deberá ser suscrito también por el subcontratista o el miembro de la Estructura Plural que acredita la experiencia en construcción a la que se refiere la Sección 3.6 de estas Bases de Precalificación (en caso de acudir a esta modalidad);
 - (iii) En cuanto a la Experiencia en Inversión, solamente las calidades de quienes sean señalados y tenidos como Líderes en las Estructuras Plurales serán tenidas en cuenta para efectos de cumplimiento de dicho Requisito Habilitante del Manifestante en esta Precalificación en los términos del numeral 3.5. Las circunstancias previstas anteriormente deberán ser señaladas expresamente en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1);
 - (iv) En cuanto a la capacidad financiera, solamente las calidades de (i) quienes sean señalados y tenidos como Líderes en las Estructuras Plurales y/o (b) de quienes no teniendo dicha calidad son señalados en el Anexo 1 como Integrantes que concurren a la acreditación de los requisitos, serán tenidas en cuenta para efectos de cumplimiento de dicho Requisito Habilitante del

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



Manifestante en esta Precalificación en los términos del numeral 3.6 Las circunstancias previstas anteriormente deberán ser señaladas expresamente en la Manifestación de Interés (Anexo 1).

2.2.2. Modificaciones a la conformación de las Estructuras Plurales

Para efectos de esta sección se aclara que cuando en una persona concurren más de una limitación, se aplicará la más restrictiva.

(a) Las Estructuras Plurales podrán modificarse en cualquier momento a partir de la conformación de la Lista de Precalificación hasta antes de la presentación de la Oferta, (nunca durante el trámite de Precalificación) siempre que:

- (i)** El o los Líderes mantengan aún después de la Precalificación, durante el Proceso de Selección y durante la ejecución del Proyecto en la forma estipulada en el Contrato, una participación en la Estructura Plural y en el SPV, que como mínimo sea del veinticinco por ciento (25%), como quiera que es a través de los Líderes que se acreditan los Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera; y
- (ii)** Los Integrantes que, no obstante no tener la calidad de Líderes, concurren a la presente Precalificación aportando sus credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a capacidad financiera, no reduzcan su participación en la Estructura Plural.

(b) Únicamente los Integrantes de la Estructura Plural que (i) no tengan la condición de Líderes y (ii) no acrediten requisitos relativos a Capacidad Financiera podrán ser excluidos de la misma o sustituidos por otros integrantes.

(c) Los Integrantes de la Estructura Plural y/o los subcontratistas que acrediten la experiencia en construcción tampoco podrán ser excluidos de la misma o sustituidos por otros integrantes, salvo por lo descrito en la sección 2.2.2(h).

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



- (d) Si las modificaciones a la Estructura Plural consisten en la adición de Integrantes en el Proceso de Selección, se deberá acreditar la capacidad jurídica de los nuevos integrantes de la Estructura Plural y en ningún caso dicha adición podrá afectar o implicar la reducción de la participación mínima exigida para los Líderes (25%) en el literal 2.2.2 0 anterior ni la reducción de la participación inicial de quienes no teniendo la calidad de Líderes acrediten capacidad financiera.
- (e) En ningún caso después de la Precalificación o durante el Proceso de Selección se podrán conformar Estructuras Plurales entre Precalificados, so pena de rechazo de la Oferta.
- (f) Tampoco un Integrante de una Estructura Plural Precalificada podrá ser parte o integrarse a otro Precalificado.
- (g) De igual manera, un Manifestante individual después de conformar la Lista de Precalificados, podrá constituirse en una Estructura Plural para la presentación de la Oferta y en este caso tendrá la calidad de Líder y le aplicarán las limitaciones establecidas para estos.
- (h) Sin perjuicio de los literales precedentes, podrán hacerse modificaciones a los integrantes de las Estructuras Plurales cuando ocurran cualquiera de las situaciones que se identifican a continuación respecto de un Precalificado o cualquiera de sus Integrantes y adicionalmente se cuente con la autorización previa y por escrito de la SDS:
 - (i) Muerte de la persona natural;
 - (ii) Entrar en causal de disolución y no haberla enervado dentro del plazo previsto en la Ley;
 - (iii) Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- (i) Las anteriores reglas se establecen con el propósito de evitar que las modificaciones en la Estructura Plural tengan efecto en la acreditación de los requisitos de participación, por consiguiente, cualquier modificación que pese a estar acorde con lo anterior, implique una modificación a la forma en que fueron originalmente acreditados y satisfactoriamente cumplidos, no será permitida.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- (j) Cuando la experiencia en construcción a la que se refiere la Sección 3.6 de esta Invitación a Precalificar sea acreditada por un miembro de la Estructura Plural, éste podrá reducir su participación en la Estructura Plural sin limitación alguna. Lo anterior, sin perjuicio de su obligación de suscribir con el Contratista el contrato de EPC en los términos de las Secciones 3.6.5 y 3.6.6 de la presente Invitación a Precalificar, la cual permanecerá indiferente a las variaciones de su participación en el capital del Contratista.

2.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

2.3.1. No podrán participar en esta Precalificación, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1778 de 2016, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la SDS y/o el FFDS.

2.3.2. Los Manifestantes y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Manifestación de Interés que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (ii) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (iii) que no se encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del Anexo 1; (iv) que no se encuentran reportados en el registro nacional de medidas correctivas como deudores de multas por un periodo igual o mayor a seis (6) meses.

2.3.3. La SDS rechazará todas las Manifestaciones de Interés presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

2.4 CONFLICTOS DE INTERÉS

- 2.4.1. Los conflictos de interés se regirán por lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 2.4.2. Los Oferentes deberán evitar dar lugar a situaciones en las que, quienes hubieran sido consultores o asesores, así como sus matrices, filiales e integrantes para el Proyecto estructurado bajo el contrato de la SDS con la Financiera Desarrollo Nacional y que fueron contratados por esta o por la Corporación Financiera Internacional y, en general cualquier otro asesor contratado para el Proyecto, incurran en conflicto con sus obligaciones legales previas o vigentes.
- 2.4.3. En consecuencia, al momento de presentar su Manifestación de Interés en la presente Precalificación, el Manifestante deberá declarar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES

3.1 PARTICIPACIÓN EN FIGURAS ASOCIATIVAS ANTERIORES

Para acreditar los requisitos previstos en el presente Documento de Invitación, incluyendo los Requisitos Habilitantes, se podrá acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores siempre que quien acredite la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa 1) en el momento en que tuvo lugar la financiación (cierre financiero) de dicho contrato, si se acredita experiencia en inversión; o 2) en el momento de la construcción, si se acredita experiencia en construcción, en los términos señalados en la Sección 3.6.6(d). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Precalificación. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tomada en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.

35

3.2 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL INTERESADO; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL INTERESADO; O (C) LA MATRIZ DEL INTERESADO

3.2.1. El Manifestante o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia en inversión y/o experiencia en construcción con la experiencia de (i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Manifestante o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará que habrá situación de control cuando se cumpla con los presupuestos del artículo 260 y subsiguientes del Código de Comercio.

3.2.2. El Manifestante deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la siguiente manera:

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- (a) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3.2.1 del presente Documento.
- (b) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará: (i) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencia que los presupuesto de control descritos en el numeral 3.2.1 del presente Documento, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (ii) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3.2.1 del presente Documento, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (iii) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3.2.1 del presente Documento, o (iv) mediante los estados financieros de la sociedad controlante, en los que se registre la existencia de la situación de control. Los estados financieros deberán estar auditados si la sociedad a los que se refieren tiene obligación de contar con auditor o revisor fiscal, o estarán firmados por su representante legal y contador en el caso en que no tenga tal obligación; o (v) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Manifestante (o el Integrante de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.
- (c) Si el Manifestante (o cualquiera de sus Integrantes) acredita los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al Manifestante (o a cualquiera de sus Integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.

36

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- (d) En cualquiera de los casos mencionados en el numeral 3.2.1, el Manifestante o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Manifestante o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia en inversión.

3.3 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO

3.3.1. Los Fondos de Capital Privado podrán, en los términos del párrafo del artículo 2.2.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, participar en la Precalificación, mediante una carta de intención (suscrita por la respectiva sociedad administradora, sociedad comisionista, gestor profesional o sociedad fiduciaria que administre el respectivo Fondo de Capital Privado o por el *fund manager* en el caso de los Fondos de Capital Privado extranjeros) de otorgar respaldo al Manifestante o Integrante de la Estructura Plural, y si fuere el caso al SPV que resulte de la eventual presentación y adjudicación de la respectiva Oferta, la cual no constituirá compromiso irrevocable de inversión pero señalará explícitamente el interés del Fondo de Capital Privado de someter la inversión a los trámites internos de aprobación de acuerdo con el respectivo reglamento e incluirá también expresamente en su texto la indicación del monto del eventual compromiso de inversión, el cual, solo en caso de ser presentada la Oferta en el Proceso de Selección, deberá allegarse junto con la Oferta como compromiso en firme, irrevocable, so pena de no ser dicha Oferta considerada.

3.3.2. La carta de intención a la que se refiere el numeral 3.3.1 anterior deberá indicar: (i) que la eventual inversión sería admisible para el fondo de acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen, (ii) el monto de los recursos que podría comprometer y (iii) la declaración en el sentido de que la carta de intención, si bien no implica un compromiso irrevocable implica la vinculación del Fondo de Capital Privado a la Manifestación de Interés presentada con el consecuente derecho a decidir otorgar o no el compromiso irrevocable simultáneamente con la decisión del respectivo Manifestante de presentar Oferta en caso de resultar Precalificado.

3.3.3. Los Manifestantes cuya experiencia en inversión pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Manifestantes o a Integrantes de Estructura Plural deberán acompañar la respectiva carta de intención a la que se refiere el numeral 3.3.1 anterior, con la acreditación de la experiencia del

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



gestor profesional o del comité de inversión del respectivo fondo para lo cual se sujetaran a las reglas previstas para la acreditación de experiencia previstas en la presente Invitación; particularmente se entenderá que la experiencia en inversión que se pretenda acreditar a través de gestor profesional o del comité de inversión.

- (a) La experiencia del gestor profesional o del *fund manager*, corresponderá a la de la persona natural o jurídica que, de conformidad con lo previsto en el reglamento del Fondo, tenga a su cargo las decisiones de inversión.
- (b) La experiencia del comité de inversión corresponderá a la del grupo de individuos que de manera colegiada adoptan decisiones de inversión respecto del fondo, de acuerdo con su reglamento.
- (c) El gestor profesional podrá invocar la experiencia de sus sociedades matrices y subordinadas y de las subordinadas de su matriz, en los términos de la Sección 3.2 de la presente Invitación a Precalificar. En este caso, no deberán incluirse estas sociedades en el Acuerdo de Garantía.
- (d) Podrá acreditarse la experiencia del Comité de Inversiones en otros fondos, cuando los miembros del comité de inversiones coincidan -al menos- en un ochenta por ciento (80%) entre uno y otro fondo.

38

3.3.4. Los Fondos de Capital Privado no formarán parte en ningún caso del Acuerdo de Garantía.

3.3.5. En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes relativos a la capacidad financiera y experiencia en inversión del Manifestante serán verificados de conformidad con los numerales 3.5 y 3.6 de la presente Invitación.

3.3.6. Los miembros de la Estructura Plural que acrediten la experiencia en inversión o la capacidad financiera a través de Fondos de Capital Privado, deberán tener la calidad de Líderes. En la carta de presentación de la Manifestación de Interés deberán indicar tanto la calidad de Líder, como el hecho que acreditan la experiencia en inversión o la capacidad financiera a través del Fondo de Capital Privado. En este caso, no se tendrán en cuenta las condiciones de experiencia y capacidad

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



financiera del miembro de la Estructura Plural, sino las del Fondo de Capital Privado, únicamente.

3.3.7. La participación de los Fondos de Capital Privado en esta Precalificación, dada a través de la intención de respaldar a un Manifestante o Integrante de una Estructura Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital Privado participe en más de una Manifestación de Interés.

3.3.8. Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que participen en los términos descritos en la presente Invitación deberán acreditar los siguientes requisitos:

(a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el representante legal del gestor profesional en la que conste que entre los inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un fondo de pensiones.

(b) Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una certificación suscrita por el *fund manager* en la que conste el cumplimiento de ser inversión admisible para los fondos de pensiones colombianos.

(c) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado, para el caso de los fondos colombianos, o del *fund manager*, en el caso de los Fondos de Capital Privado extranjeros deberá acreditarse mediante los documentos señalados en los numerales 3.4.4 y 3.4.6 respectivamente.

(d) El Fondo de Capital Privado deberá haberse constituido antes de la Fecha de Cierre de la Precalificación (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y obtenido el número para reportar información a la Superintendencia para los extranjeros se deberá haber constituido el vehículo).

(e) La capacidad jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar en la Precalificación conjuntamente con terceros. En el acta podrá o no incluirse el monto de participación del Fondo de Capital Privado, y si el monto autorizado consta en la misma acta, se podrá omitir dicho aparte en el extracto. En el evento en que el Fondo de Capital Privado no tenga un comité de inversiones, el gestor profesional o el *fund manager* deberán indicar en la carta de intención a la se refiere la Sección 3.3.1 que el reglamento del Fondo los autoriza a participar en la Precalificación.

- (f) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de ocho (8) años contados a partir del cierre de la presente Precalificación, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado, el gestor profesional o su *fund manager* si el fondo es extranjero.
- (g) Las actuaciones posteriores a la Precalificación relativas al Proceso de Selección podrán estar condicionadas a autorizaciones posteriores de los órganos sociales competentes, caso en el cual en el Proceso de Selección deberán aportar la ratificación o las autorizaciones adicionales requeridas.

40

3.3.9. Los Manifestantes que cuentan con el respaldo de Fondos de Capital Privado, podrán optar por acreditar capacidad financiera o de financiación sin acudir a la del respectivo Fondo de Capital Privado que respalda al Manifestante o al miembro de la Estructura Plural. En este caso, deberá advertirse en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés que la experiencia en inversión o la capacidad financiera acreditada es la del Manifestante o el miembro de la Estructura Plural correspondiente, y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta las condiciones del Fondo de Capital Privado.

3.4 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.4.1. La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Manifestantes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación en la etapa de Precalificación, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación. Sin perjuicio de lo anterior, después de conformada la Lista de Precalificados, y para efectos de la participación en el Proceso de Selección y suscripción del Contrato, la SDS se reserva el derecho a

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



corroborar las circunstancias y requisitos relativos a la capacidad jurídica y representación legal de los Precalificados (incluyendo cada uno de sus Integrantes) y Oferentes, y requerir de estos la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto. Los Manifestantes y Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido por la SDS, en los términos y condiciones por ésta señalado.

3.4.2. La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente Precalificación. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Sistema de Precalificación. Para los Manifestantes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

3.4.3. Las actuaciones posteriores a la Precalificación relativas al Proceso de Selección podrán estar condicionadas a autorizaciones posteriores de los órganos sociales competentes, caso en el cual en el Proceso de Selección deberán aportar la ratificación o las autorizaciones adicionales requeridas.

3.4.4. Personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia

(a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

- (i)** La existencia y representación legal;
- (ii)** La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Manifestación de Interés individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso);

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- (iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Invitación y la ejecución del Proyecto;
 - (iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Manifestación de Interés, y que el término de duración es por lo menos igual a treinta (30) años, contados a partir de la presentación de la Manifestación de Interés.
 - (v) Haber sido expedido máximo treinta (30) Días Calendario antes contados desde la Fecha de Cierre de la Precalificación.
- (b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Manifestación de Interés o la participación en la presente Precalificación, se deberá presentar junto con la Manifestación de Interés un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Manifestación de Interés y la ejecución de los demás actos requeridos para la participación en la Precalificación.
- (c) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Manifestación de Interés (Anexo 1).

42

3.4.5. Personas naturales nacionales o extranjeras

- (a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.
- (b) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



- (c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado.

3.4.6. Personas jurídicas sin sucursal en Colombia

- (a) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Manifestantes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Manifestaciones de Interés de Interesados o Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones.

43

- (b) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre de la Precalificación, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- (i) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
- (ii) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Manifestación de Interés individualmente o como integrante de una Estructura Plural; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Manifestación de Interés o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines.
- (iii) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés, y que el término de duración es por lo menos igual a treinta (30) años, contados a partir de la presentación de la Manifestación de Interés.

- (c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Manifestante o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 3.4.6 (b), presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Manifestante o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (ii) la información requerida en el numeral 3.4.6 (b); y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. A este documento se podrán adjuntar los estatutos de la sociedad o cualquier otro documento que sirva de soporte a lo allí señalado.

(d) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Precalificación, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente Precalificación y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Manifestante en esta Precalificación, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Manifestación de Interés), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de esta Invitación, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato.

(e) Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Manifestación de Interés, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Precalificación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Documento de Invitación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



presente Documento de Invitación si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. Para fines de claridad únicamente, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.

3.5 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

3.5.1. Los Manifestantes deberán acreditar la experiencia en inversión mediante la acreditación del financiamiento –tal y como éste se define en el numeral 3.5.3– de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) Concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por lo menos TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS, siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos CIEN MIL MILLONES DE PESOS. No será necesario que todos los contratos sean aportados por el mismo Líder.

3.5.2. Para efectos de lo previsto anteriormente, los contratos de concesión de Proyectos de Infraestructura para la acreditación de la experiencia en inversión serán admisibles siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

(a) Quien acredite la experiencia en inversión haya obtenido la financiación (cierre financiero) del contrato acreditado de una fecha que se encuentra comprendida dentro del primero (1) de enero de 2004 y la fecha de la Manifestación de Interés;

(b) Quien acredite la experiencia en inversión haya sido parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en que tuvo lugar la financiación (cierre financiero) del mismo. Este requisito se entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad concesionaria que desarrolló el proyecto de infraestructura no haya obtenido directamente la financiación, sino que (i) lo haya hecho a través de un vehículo de propósito especial, en el cual la sociedad concesionaria que desarrolló el proyecto de infraestructura haya tenido una participación en el capital social superior al cincuenta por ciento (50%) en el vehículo de propósito especial. En este último caso se requerirá además que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido incluyendo

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



dentro de su objeto el propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión del Proyecto de Infraestructura que se acredita; o (ii) un patrimonio autónomo constituido por la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura o por el vehículo de propósito especial creado conforme al numeral (i) anterior siempre que los recursos de la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan sido destinados de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura que se acredita.

(c) No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución, o esté terminado y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en los literales precedentes.

(d) De conformidad con el numeral 3.1 de la presente Invitación, en caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, quien acredita la experiencia deberá haber tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Precalificación. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.

(e) Que los respectivos contratos de concesión que se presentan para la acreditación de experiencia en inversión no hayan terminado por nulidad absoluta, caducidad o incumplimiento imputable al contratista, circunstancia que deberá ser señalada en los documentos que se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento de contratistas, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

3.5.3. Para los efectos de este acápite de experiencia en inversión, el financiamiento al que se refiere el numeral 3.5.1 será el que acredite provisión de recursos de deuda por un valor de cierre financiero inicial y cierres financieros posteriores, efectivamente desembolsados, en caso de que éstos existieren, incluido el

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



refinanciamiento de obligaciones cuando exista un cambio de accionista en la sociedad concesionaria.

La acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado, para efectos de llevar acabo el (los) cierre(s) financieros(s), como parte de la ejecución de un mismo contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura.

3.5.4. Será válida la experiencia del Manifestante o Líder que haya obtenido financiación del (a) Sector Financiero y de bancos nacionales y/o internacionales; o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o (c) una combinación de las dos anteriores alternativas.

3.5.5. Los contratos que se alleguen serán verificados por la SDS durante la etapa de verificación de las Manifestaciones de Interés y corresponderá a la SDS determinar cuál de las opciones descritas en el numeral 3.5.1 cumplen con los contratos acreditados. En todo caso, si se llegaren a presentar más de cuatro (4) contratos, la SDS solamente verificará los cuatro (4) primeros relacionados con los cuales podrá determinar cuál de las opciones descritas en el numeral 3.5.1 cumplen con los requisitos exigidos.

Así mismo, si miembros de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Manifestación de Interés, éste se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto que haya sido relacionado en el anexo respectivo.

3.5.6. Para los efectos previstos en el presente acápite de experiencia en inversión, se entenderá que se ha obtenido la financiación para el respectivo Proyecto de Infraestructura cuando: (a) el o los prestamistas del deudor hayan suscrito el documento donde consten las obligaciones del crédito, principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago y condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el primer desembolso del respectivo crédito, (se entenderá, para todos los efectos previstos en esta Invitación, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito);

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

o (b) en el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en el aviso de oferta si es en Colombia o en el *offering memorandum* o prospecto correspondiente si es extranjero.

3.5.7. Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (i) se tenga la condición de deudor o (ii) sea el emisor de los títulos o (iii) haya sido el estructurador de la financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera colombiana o su equivalente en otras jurisdicciones.

3.5.8. Los Manifestantes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos. Los Fondos de Capital Privado solamente podrán acreditar su experiencia a través del gestor profesional o su Comité de Inversiones. También podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial constituidos por el Manifestante o Líder para la financiación de concesiones de Proyectos de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita.

3.5.9. En una Estructura Plural quienes acrediten la experiencia en inversión, ya sea directamente, a través de terceros (las sociedades controlantes del o contraladas por el Manifestante o subordinadas de la misma matriz o Integrante de Manifestante en caso de Estructuras Plurales) o a través de Fondos de Capital Privado, deberán ostentar la calidad de Líder.

3.5.10. Para acreditar la experiencia en inversión, los Manifestantes deberán:

(a) Diligenciar el Anexo 5 de este Documento de Invitación. La información contenida en el Anexo 5 deberá ser verificable por la SDS y en caso de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Manifestante dentro

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



del plazo que le señale la SDS en la solicitud. El Anexo 5 tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Manifestantes; y

(b) Demostrar las condiciones en las que se obtuvo la financiación, para lo cual deberán adjuntar los documentos que se mencionan en alguno de los siguientes numerales:

- (i)** una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, demostrando que el crédito ya tuvo su primer desembolso y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o
- (ii)** adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o
- (iii)** adjuntar copia del prospecto u *offering memorandum* junto con copia del aviso de oferta u equivalente y su constancia de colocación. En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito.

(c) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente (o contador en el evento en que (i) la sociedad no tenga revisor fiscal; o (ii) el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente no pueda suscribir la certificación en los términos señalados en el numeral 4.1.5 en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita;

(d) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato; (ii) valor del contrato; (iii) obligaciones

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista. Si la certificación no contiene la información requerida en los literales mencionados, podrá allegarse copia del contrato como complemento;

- (e) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal (d) anterior, una declaración suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.

3.5.11. La experiencia en inversión acreditada por los Fondos de Capital Privado corresponderá:

50

- (a) Para la acreditación a través del gestor profesional o el fund manager: A la experiencia en inversión de las sociedades en las que el Fondo de Capital Privado u otro Fondo de Capital Privado administrado por el mismo gestor profesional o el fund manager hubiere tenido una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) al momento en que dicha sociedad obtuvo la experiencia en inversión.
- (b) Para la acreditación a través del comité de inversiones: A la experiencia en inversión de las sociedades en las que el Fondo de Capital Privado u otro Fondo de Capital Privado supervisado por el mismo Comité de Inversiones hubiere tenido una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) al momento en que dicha sociedad obtuvo la experiencia en inversión.

3.5.12. No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente capítulo, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a el(los) contrato(s) de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

3.6 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN

- 3.6.1.** Los Manifestantes deberán acreditar la experiencia en construcción mediante la acreditación de la construcción de al menos dos (2) proyectos de infraestructura hospitalaria cuya sumatoria simple de área construida haya sido de por lo menos cincuenta mil metros cuadrados (50.000 m²), siempre que al menos uno de los proyectos acreditados haya sido de al menos treinta mil metros cuadrados (30.000 m²), construidos en los últimos quince (15) años.
- 3.6.2.** Para efectos de lo previsto en la sección 3.6.1 se entenderá como infraestructura hospitalaria aquella destinada a la prestación de servicios de salud, siempre que en la misma se incluyan áreas para la prestación de al menos los servicios de imagenología, urgencias, hospitalización, cuidados intensivos y cirugía.
- 3.6.3.** Para efectos de lo previsto en la sección 3.6.1 solo serán admisibles los metros cuadrados de construcción nueva y/o reposición total; y no se tendrá en cuenta el área de urbanismo, espacio público y estacionamientos en superficie. Se entenderá por reposición total aquella obra que haya implicado la demolición de la estructura existente.
- 3.6.4.** Serán admisibles para la acreditación de la experiencia a que se refiere la sección 3.6.1, los contratos que incluyan por lo menos las siguientes actividades: cimentación, estructura, redes húmedas y secas, acabados y mampostería.
- 3.6.5.** La experiencia en construcción podrá ser acreditada por uno de los Integrantes de la Estructura Plural, o por un Subcontratista. Quien acredite esta experiencia suscribirá –individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal– el Acuerdo de Permanencia y mantendrá la condición de Subcontratista EPC - Engineering, Procurement and Construction por sus siglas en inglés- en los términos señalados en el Contrato, en el evento en que la Estructura Plural resulte Adjudicatario. Quien acredite la experiencia en construcción, deberá mantener, por lo menos, una participación del veinticinco por ciento (25%) en el Subcontratista EPC durante la Fase de Construcción.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



3.6.6. Para efectos de lo previsto anteriormente, los proyectos para la acreditación de la experiencia en construcción serán admisibles siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- (a) Quien acredite la experiencia en construcción haya concluido la construcción en una fecha que se encuentra comprendida dentro del primero (1) de enero de 2004 y la fecha de la Manifestación de Interés;
- (b) Quien acredite la experiencia en construcción haya sido parte del contrato para la construcción de la infraestructura hospitalaria en el momento en que tuvo lugar su ejecución y por lo menos, durante el cincuenta por ciento (50%) de la duración del contrato.
- (c) No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución, o esté terminado y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en los literales precedentes y se acredite que la infraestructura hospitalaria se encuentra terminada y recibida a satisfacción.
- (d) De conformidad con el numeral 3.1 de la presente Invitación, en caso en que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, quien acredita la experiencia deberá haber tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar la construcción del mismo y, por lo menos, durante el cincuenta por ciento (50%) de la duración de la fase de construcción del contrato. En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Precalificación.
- (e) Que los respectivos contratos que se presentan para la acreditación de experiencia en construcción no hayan terminado por caducidad o incumplimiento imputable al contratista, circunstancia que deberá ser señalada en los documentos que se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento de contratistas, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

3.6.7. Así mismo, si miembros de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Manifestación de Interés, éste se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto que haya sido relacionado en el anexo respectivo.

3.6.8. Para acreditar la experiencia en construcción, los Manifestantes deberán:

(a) Diligenciar el Anexo 8 de este Documento de Invitación. La información contenida en el Anexo 8 deberá ser verificable por la SDS y en caso de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Manifestante dentro del plazo que le señale la SDS en la solicitud. El Anexo 8 tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Manifestantes; y

(b) Adjuntar una certificación emitida por la entidad contratante suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) entidad contratante y contratista, (2) fecha de inicio y terminación del contrato, (3) área construida, indicando aquella destinada a espacio público, urbanismo y estacionamientos en superficie, (4) constancia de que la obra se recibió a satisfacción, (5) alcance de las obras ejecutadas, (6) si el contrato fue ejecutado a través de una figura asociativa, los miembros de los mismos y sus porcentajes de participación, indicando si la misma sufrió modificaciones durante su ejecución, y (7) en caso que el contrato haya incluido actividades de construcción distintas a construcción nueva y/o reposición total deberá indicar cuántos metros corresponden a actividades de construcción nueva y/o reposición total.

(c) En todo caso, en el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su verificación o si el interesado no logra obtener dichas certificaciones a la Fecha de Cierre de la Precalificación, se deberá anexar a la manifestación de interés copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o cualquier otro documento emanado o suscrito por la entidad contratante de la experiencia que se pretenda acreditar, que permitan tomar la información que falte en la certificación y/o que permitan validar la experiencia solicitada por la SDS.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



3.7 CAPACIDAD FINANCIERA

3.7.1. Los Manifestantes deberán cumplir con los requisitos de (i) patrimonio neto y (ii) capacidad de endeudamiento.

3.7.2. En el caso de Estructuras Plurales, la capacidad financiera podrá ser acreditada por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i) Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a capacidad financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en Carta de la Manifestación de Interés (Anexo 1) so pena de no considerarse las credenciales de los respectivos Integrantes para efectos de la verificación de la capacidad financiera). Quien acredita capacidad financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1), deberá tener una participación de cómo mínimo el 25% en la Estructura Plural, so pena de no ser consideradas sus credenciales de capacidad financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación del 25% durante el trámite de la Precalificación y aún a partir de la conformación de la Lista de Precalificación y después de la presentación de la Oferta durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. Quienes no tengan la calidad de Líderes y acrediten capacidad financiera deberán mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera dicho porcentaje) durante el trámite de la Precalificación y aún a partir de la conformación de la Lista de Precalificación y después de la presentación de la Oferta durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato.

3.7.3. No obstante, solamente los Integrantes de la Estructura Plural que acrediten patrimonio neto serán tenidos en cuenta para acreditar la capacidad de endeudamiento a través de la alternativa escogida (Alternativa 1 o Alternativa 2) en los términos establecidos en el numeral 3.7.6 del presente Documento. Para el cálculo del índice de endeudamiento se tendrá en cuenta todos los Integrantes que acreditaron patrimonio neto, excluyendo únicamente aquellos Integrantes de la Estructura Plural que concurren a la acreditación de patrimonio neto mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado. Para la verificación del cupo de crédito

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



solo serán permitidos aquellos cupos de créditos presentados por quien ostente la calidad de Líder y concurra a la acreditación del patrimonio neto.

3.7.4. En los casos de (i) Manifestantes individuales o (ii) Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita patrimonio neto y éste acredita dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, los anteriores se encontrarán eximidos de la acreditación de capacidad de endeudamiento

3.7.5. Patrimonio Neto

- (a) El patrimonio neto se define como el valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras Plurales, se establecerá un patrimonio neto acumulado aplicable a la respectiva Estructura Plural (según éste se define en los literales (c) y (d) siguiente) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según éste se define en el literal (d) siguiente).
- (b) Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente económico.
- (c) El Manifestante deberá contar con un patrimonio neto mínimo de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS según sus Estados Financieros. Si el cierre no corresponde al 31 de diciembre de 2018 o al último cierre ordinario, el Manifestante deberá acreditar mediante la presentación de una certificación del revisor fiscal o del representante legal que la fecha de cierre establecida en sus estatutos tiene una vigencia de por lo menos un (1) año calendario contado desde la fecha de publicación de la Invitación en la página del SECOP o desde la constitución del Manifestante si la sociedad hubiera sido constituida con posterioridad al año calendario anteriormente mencionado.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

(d) En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los patrimonios netos de los Integrantes de que acreditan Capacidad Financiera para acreditar el patrimonio neto mínimo señalado en el literal (c) anterior. Para efectos de la sumatoria de los patrimonios netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes reglas:

(i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un patrimonio neto mínimo de NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS.

(ii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar la capacidad financiera, conforme a lo señalado en el Anexo 1, sumarán de manera proporcional (a prorrata) a su participación en la Estructura Plural. En todo caso, de acuerdo con el numeral 1.2.33 de la Invitación a Precalificar, las calidades de quien(es) ostenta(n) el carácter de Líder en una Estructura Plural, relativa a la capacidad financiera será considerada al cien por ciento (100%).

(iii) Sin perjuicio de lo señalado en la Sección 3.7.5(d)(i) de esta Invitación a Precalificar, aquellos miembros de Estructuras Plurales que acrediten su capacidad financiera, no podrán tener un patrimonio neto menor al valor que resulte de multiplicar CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS por su porcentaje de participación en la Estructura Plural.

(e) El patrimonio neto se acreditará con el diligenciamiento del Anexo 6 que deberá estar suscrito por (i) el representante del Manifestante, (ii) el representante legal de cada uno de los Integrantes si fuese una Estructura Plural y (iii) el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, del Manifestante o de cada uno de sus miembros si fuese una Estructura Plural. En todo caso, en cualquier momento, la SDS podrá solicitar el soporte de la información contenida en el Anexo 6. Para las personas que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal, el Anexo 6 deberá estar firmado por (i) el representante del Manifestante, (ii) el representante legal de cada uno de los Integrantes si fuese una Estructura Plural y (iii) el contador del(los) Integrante(s) de la Estructura Plural o del Manifestante, según corresponda. Para estos efectos la información de los Estados Financieros deberá presentarse de acuerdo con el catálogo de cuentas PUC establecido en el Decreto 2650 de 1993 o las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards), expresados en Dólares de los Estados Unidos. Si los documentos que acreditan la experiencia

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar, y posteriormente aplicar lo descrito en el numeral 4.1.4.

Si el país del Manifestante no está sujeto a las normas contables NIIF, el Manifestante Individual o Plural podrá presentar sus estados financieros bajo normas diferentes, siempre que (i) se ajuste integralmente a la normatividad contable del país de origen y (ii) se encuentren debidamente auditados. Para este caso, los Estados Financieros deberán venir acompañados de una certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del Manifestante o del miembro de la Estructura Plural, donde conste que el país del Manifestante o del miembro de la Estructura Plural, no está sujeto a las normas contables NIIF.

- (f) En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo con las reglas de esta Invitación, el patrimonio neto que se entenderá acreditado por el Manifestante o Integrante respaldado por el fondo será el equivalente al cien por ciento (100%) del eventual compromiso de inversión incluido en la Carta de Intención. Para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del respectivo Integrante de la Estructura Plural al cual respalda el Fondo, se seguirán las reglas previstas en los literales (c) y (d) anteriores, según corresponda. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito de patrimonio neto, al valor del compromiso de inversión se le sumará el patrimonio neto reflejado en los Estados Financieros del Manifestante o Integrante respaldado por el Fondo de Capital Privado.

57

3.7.6. Capacidad de Endeudamiento

- (a) La capacidad de endeudamiento podrá ser acreditada con el cumplimiento de una de dos alternativas, el índice de endeudamiento (alternativa 1) o el cupo de crédito en firme (alternativa 2). Para efectos de claridad, se señala que la escogencia de la alternativa 1 o alternativa 2 por parte de un Manifestante Estructura Plural para la acreditación de la capacidad de endeudamiento comporta la necesidad de que dicho requisito sea acreditado solamente a través de la alternativa escogida, es decir, no podrá acreditarse capacidad de endeudamiento de una misma Estructura Plural mezclando la alternativa 1 y la alternativa 2.

- (b) Índice de Endeudamiento (alternativa 1): El índice de endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



efectos de lo anterior, los pasivos totales y activos totales se definirán como se establece en el numeral 3.7.5(b). Así mismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 3.7.5(c). Para las personas naturales o jurídicas que sean corporaciones financieras Manifestantes o miembros de una Estructura Plural, el índice de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0.9. Para los demás Manifestantes o miembros de Estructura Plural el índice endeudamiento deberá ser menor o igual a 0.8.

(c) Cupo de Crédito en Firme (alternativa 2): En caso de que el Manifestante opte por esta alternativa, el requisito de cupo de crédito en firme podrá ser presentado por el Manifestante o, en caso de Estructuras Plurales, por (i) quien o quienes ostenten la calidad de Líder y/o (ii) hayan acreditado patrimonio neto.

58

(i) Las condiciones para la valoración del cupo de crédito en firme son las siguientes:

- (1)** En el caso de Estructuras Plurales, solamente se aceptarán certificaciones emitidas a favor de Integrantes de las Estructuras Plurales que tengan calidad de Líder y/o hayan acreditado patrimonio neto.
- (2)** No se aceptará la presentación de: cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, *underwriting* y, en general, cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgado por un Banco Aceptable.
- (3)** Podrán presentarse uno o varios cupos de crédito –máximo uno por cada Integrante de la Estructura Plural y hasta dos cuando se trate de Manifestantes Individuales– cuyas cuantías podrán sumarse para efectos de cumplir el requisito establecido en el presente numeral.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- a. La vigencia del cupo de crédito debe ser, cuando menos, hasta la fecha en que al Adjudicatario le haya sido aprobado el cierre financiero.
- b. Se estima que el plazo para la aprobación del cierre financiero será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha del Acta de Inicio del Contrato.

(4) Para la acreditación del cupo de crédito en firme el Manifestante deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera exigidas en la presente Invitación a Precalificar, para lo cual deberá presentar:

- a. Una (1) certificación de aprobación de cupo de crédito en firme para el desarrollo del Contrato, por una cuantía no inferior a SETENTA Y CINCO MIL MILLONES suscrita por un representante legal o funcionario autorizado de un Banco Aceptable. En este caso la certificación deberá ser presentada por el Manifestante (si no es Estructura Plural) o un Líder. No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias
- b. La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco Aceptable (i) aprobó el cupo de crédito, si este requisito es necesario conforme a los estatutos del respectivo Banco Aceptable; y (ii) aprueba al Manifestante o al Líder si es una Estructura Plural; y (b) el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la SDS es representante legal de la misma, que para los Bancos Aceptables colombianos será el certificado de existencia y representación legal y el certificado emitido por la

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Superintendencia Financiera, para el caso de Bancos Aceptables extranjeros corresponderá al documento señalado en el numeral 3.4.6.

- (d) Los Manifestantes Individuales o Plurales de origen extranjero, deberán acreditar lo establecido en el presente numeral en relación con su capacidad financiera y además, deberán declarar bajo la gravedad de juramento mediante una certificación suscrita por el representante legal del Manifestante Individual o del miembro de la Estructura Plural de origen extranjero donde conste que no se encuentran en ningún proceso de liquidación y/o concurso de acreedores, según la legislación de su país de origen.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO IV MANIFESTACIONES DE INTERÉS

4.1 REQUISITOS GENERALES DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

4.1.1. Idioma castellano.

Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Manifestación de Interés deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Manifestante deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción al idioma castellano. En el evento en que la traducción se haga en el extranjero, está deberá venir acompañada del reconocimiento de la firma del traductor y la correspondiente apostilla. En caso en que se haga en Colombia, deberá hacerse cumpliendo con lo dispuesto por parágrafo del artículo 6 de la resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores

61

4.1.2. Documentos otorgados en Colombia.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

4.1.3. Documentos otorgados en el exterior.

(a) Los documentos privados otorgados en el exterior tendrán la misma validez de los documentos privados otorgados en Colombia y por lo tanto no requerirán de

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



trámite alguno, sin perjuicio de su traducción en el evento de encontrarse en idioma diferente del castellano.

(b) Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán ser apostillados o consularizados conforme a los que se indica a continuación:

- (i)** Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- (ii)** Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral 4.1.3(b)(i) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma

62

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción en los términos señalados en la Sección 4.1.1.

(c) Legalizaciones.

- (i)** Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral 4.1.3(b)(ii) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos públicos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral 4.1.3(b)(i) o la apostilla descrita en el numeral 4.1.3(b)(ii).
- (ii)** Los Anexos al presente Documento de Invitación que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales 4.1.3(b)(i) o 4.1.3(b)(ii) anteriores.
- (iii)** Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse ante la SDS en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

63

4.1.4. Conversión de monedas.

- (a)** Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la Precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el banco central competente según la moneda o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para la fecha de suscripción del respectivo documento y si se trata de Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en los literales (b) y (c) siguientes.
- (b)** Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor.

- (c) Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos de diciembre de 2018:

$$V_{dic2018} = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_{dic2018}}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

| | |
|--------------|--|
| Vdic2018 | Valor expresado en Pesos de diciembre de 2018 |
| V n, X | Valor expresado en Pesos del mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero |
| IPC n-1 | IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X |
| IPC dic 2018 | IPC de diciembre de 2018 |

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Índices - Serie de empalme DANE. Fuente: www.dane.gov.co



DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

(d) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Pesos, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

4.1.5. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir los formatos y las certificaciones para acreditar los Requisitos Habilitantes no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación en los formatos y las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Interesado o del Integrante de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir los Anexos y/o certificaciones por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

65

4.2 CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La carta de Manifestación de Interés deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 de la presente Invitación y deberá estar suscrita por: (i) el Manifestante cuando sea éste sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Manifestante es persona jurídica o; (iii) por la persona natural si hubiere, el apoderado común y cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas cuando el Manifestante sea una Estructura Plural.

4.3 DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTANCION LEGAL

Los Manifestantes, así como sus Integrantes tratándose de Estructuras Plurales, deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su capacidad jurídica y representación legal en los términos y condiciones exigidos en el numeral 3.4.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



4.4 DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

Los Manifestantes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su experiencia en inversión en los términos y condiciones exigidos en el numeral 3.5.

4.5 DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Manifestantes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su capacidad financiera en los términos y condiciones exigidos en el numeral 3.7

66

4.6 ACUERDO DE PERMANENCIA

Los Integrantes de la Estructura Plural, así como los Manifestantes individuales y el subcontratista que acredita la experiencia en construcción a la que se refiere la Sección 3.6 de estas Bases de Precalificación (en caso de acudir a esta modalidad), deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia, en los términos y condiciones incluidos en el Anexo 7 y presentarlo junto con la Manifestación de Interés.

4.7 ACUERDO DE GARANTÍA

4.7.1. El Acuerdo de Garantía deberá ser presentado con la Manifestación de Interés en los siguientes casos:

- (a) Cuando se acrediten los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia en inversión de conformidad con lo previsto en el numeral 3.2.1 (i). En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Interesado individual o el Integrante de la Estructura Plural, como por parte de la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- (b) Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia en inversión de conformidad con lo previsto en el numeral 3.2.1 (ii). En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Interesado individual o el Integrante de la Estructura Plural, como por parte de la sociedad matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan.
- (c) Cuando se acrediten los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de conformidad con lo previsto en el numeral 3.2.1 (iii). En este caso, la Garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el Interesado individual o el Integrante de la Estructura Plural, como por parte de la sociedad controlada por su matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan.
- (d) Cuando se acrediten directamente los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia en inversión por el Interesado individual o el Integrante de la Estructura Plural, la Garantía deberá ser suscrita por éstos en calidad de garantes.
- (e) Cuando se presenta una combinación de los casos (a), (b), (c) y (d) anteriores, todos aquellos señalados como garantes deberán suscribir el Acuerdo de Garantía en tal condición.

67

4.7.2. En concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.7.1 anterior, la Garantía-Anexo 2- deberá ser presentada junto con la Manifestación de Interés.

4.8 COMPROMISO DE PROBIDAD

La carta de compromiso de probidad (Anexo 4) deberá ser suscrita, en aras de apoyar la acción del Estado colombiano y de la SDS para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, por las personas naturales que se presenten individualmente, por los representantes legales de los Manifestantes en caso de las personas jurídicas que se presenten individualmente o por cada uno de los representantes legales de los Integrantes, en caso de Estructuras Plurales.

Los compromisos establecidos en el Anexo 4 del presente Documento de Invitación se contraerán bajo la gravedad de juramento y se entenderá prestado por la sola suscripción

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



del modelo de carta contenido en el mencionado Anexo. Sin embargo, esta carta no constituye un Requisito Habilitante y su falta de presentación no generará la exclusión del Interesado de la Lista de Precalificados.

4.9 CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

4.9.1. Personas jurídicas

- (a) Las personas jurídicas colombianas o sucursales de sociedades extranjeras, deberán presentar certificado firmado por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su Manifestación de Interés ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución
- (b) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado.
- (c) Esta exigencia prevista en el numeral 4.9.1 no aplica para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

4.9.2. Personas naturales

- (a) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar certificado del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su Manifestación de Interés ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

- (b) Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado respectivo.
- (c) Esta exigencia prevista en el numeral 4.9.2 no aplican para personas extranjeras sin domicilio en Colombia.

4.10 ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Interesado ni ninguno de sus integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con sanción que implique inhabilidad vigente, que para el efecto consulte la SDS durante la verificación de la Manifestación de Interés.

Cuando se trate de Interesados sin domicilio o sucursal en Colombia deberán entregar una declaración juramentada en la que indiquen que no se encuentran sancionados o reportados en ningún país como responsables fiscales, penales o disciplinarios o su equivalente.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO V PRECALIFICACIÓN – PROCEDIMIENTOS

5.1 PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

5.1.1. Las Manifestaciones de Interés que se entreguen en la Fecha de Cierre de la Precalificación deberán presentarse en el lugar, fecha y hora indicada en el Cronograma. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co, y se entenderá que el plazo límite ha vencido cuando el reloj marque la hora señalada.

5.1.2. No se aceptarán Manifestaciones de Interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las Manifestaciones de Interés, ni en sitios o condiciones diferentes a los que se han previsto en el numeral anterior. La SDS no recibirá y/o no abrirá ni verificará ninguna Manifestación de Interés que no haya sido presentada en el recinto, hora y fecha límites señalados.

5.1.3. En consecuencia, la SDS no será responsable por la apertura o no de Manifestaciones de Interés que no se presenten o marquen de acuerdo con lo previsto en esta Invitación.

5.1.4. La SDS podrá, cuando lo estime conveniente, prorrogar el plazo inicialmente señalado para la presentación de las Manifestaciones de Interés. Cualquier prórroga a la fecha límite de presentación de Manifestaciones de Interés será comunicada a los Interesados por medio de un Aviso Modificadorio.

5.2 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

5.2.1. La Manifestación de Interés se presentará en un original, una copia física y una copia electrónica, cada una en un sobre independiente los cuales contendrán la totalidad de la información y documentación requerida en el presente Documento de Invitación.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



5.2.2. Cada sobre deberá estar cerrado y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

Manifestante: _____

Número de la Precalificación: _____

Fecha de Entrega de la Manifestación de Interés: _____

Dirección Comercial: _____

Teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado común: _____

Original o Copia: _____

71

5.2.3. Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado.

5.2.4. Todos los folios de la Manifestación de Interés original y su copia física deberán venir numerados.

5.2.5. Las Manifestaciones de Interés se presentarán impresas con sus Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Manifestación de Interés.

5.2.6. En caso de discrepancia entre el original y la copia, prevalecerá el original.

5.3 CONTENIDO DEL SOBRE

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

La Manifestación de Interés estará conformada por la documentación mediante la cual cada uno de los Interesados acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes. Adicionalmente, contendrá los formatos debidamente diligenciados que esta Invitación requiere para la respectiva evaluación. De conformidad con lo anterior, serán documentos de la Manifestación de Interés:

- 5.3.1. Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1).
- 5.3.2. Acuerdo de Garantía (Anexo 2).
- 5.3.3. Documentos para la Acreditación de la capacidad jurídica y representación legal.
- 5.3.4. Documentos para la acreditación de la experiencia en inversión.
- 5.3.5. Documentos para la acreditación de la experiencia en construcción.
- 5.3.6. Documentos para la acreditación de la capacidad financiera.
- 5.3.7. La carta de compromiso de probidad (Anexo 4).
- 5.3.8. Acuerdo de Permanencia (Anexo 7).
- 5.3.9. Certificación de pagos de seguridad social y aporte de parafiscales.
- 5.3.10. Los demás señalados en el presente Documento de Invitación.

72

5.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

- 5.4.1. La verificación de los Requisitos Habilitantes se llevará a cabo por parte del comité evaluador que designe la SDS, que podrá estar conformado por funcionarios de la SDS y/o por personas naturales o jurídicas externas a la entidad.
- 5.4.2. El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será requisito *sine qua non* para que la Manifestación de Interés sea una Manifestación de Interés Hábil y pueda ser considerada para ser incluida en la Lista de Precalificados.
- 5.4.3. El plazo de verificación de los Requisitos Habilitantes será el señalado en el Cronograma y una vez vencido este plazo se publicará un informe de verificación que se pondrá a disposición de los Manifestantes únicamente por un término de cinco (5) Días Hábiles. Durante el plazo de verificación de Requisitos Habilitantes la SDS podrá, por solicitud del comité evaluador, requerir de los Manifestantes

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



información para subsanar su Manifestación de Interés en cuanto a Requisitos Habilitantes se refiere, de acuerdo con el numeral 5.6.

- 5.4.4.** Durante el plazo señalado en el numeral anterior, los Manifestantes podrán presentar observaciones a la SDS respecto de la verificación de sus propias Manifestaciones de Interés, así como de la verificación de las demás Manifestaciones de Interés.

Las copias de las Manifestaciones de Interés estarán disponibles a partir de la publicación en el SECOP del informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, en *Despacho sexto piso, Edificio Administrativo Secretaria Distrital de Salud*, de 9:00 A.M a 12:00 P.M y de 2:00 P.M a 4:30 P.M en días hábiles, en el término establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.

- 5.4.5.** Vencidos los cinco (5) Días Hábiles señalados en el numeral 5.4.3, la SDS publicará en el SECOP las observaciones recibidas al informe de verificación para que dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes los Manifestantes contesten las observaciones formuladas a sus Manifestaciones de Interés por parte de otros Manifestantes y subsanen, de ser el caso, los apartes de su Manifestación que deban ser subsanadas de acuerdo con el numeral 5.6, siempre y cuando no hayan sido previamente requeridos por la entidad.

- 5.4.6.** Vencido el plazo de tres (3) Días Hábiles previsto en el numeral anterior, la SDS analizará las observaciones, defensas y subsanaciones presentadas y publicará dentro del plazo señalado en el Cronograma las respuestas a las observaciones al informe de verificación.

5.5 CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- 5.5.1. Una vez publicada la respuesta a las observaciones al informe de verificación, la SDS conformará la Lista de Precalificados con un número plural de Manifestantes.
- 5.5.2. La SDS dará a conocer la Lista de Precalificados, antes de su publicación en el SECOP, en una audiencia pública que se llevará a cabo en la fecha prevista en el Cronograma. Esta audiencia será de entrada pública y podrá ingresar cualquier interesado. En todo caso, deberán asistir las personas naturales, los representantes legales o apoderados de los Manifestantes que hayan presentado Manifestaciones de Interés.
- 5.5.3. En caso de no lograr integrar la Lista de Precalificados con al menos dos (2) Interesados, la SDS aplicará lo previsto en el artículo 2.2.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

74

5.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

- 5.6.1. La SDS podrá solicitar durante el período de verificación de los Requisitos Habilitantes que el Interesado subsane la información presentada en la Manifestación de Interés.
- 5.6.2. Los Manifestantes deberán suministrar las subsanaciones, en el plazo que para el efecto señalará la SDS de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio de la SDS, se considerará que la respectiva Manifestación de Interés como una Manifestación de Interés No Hábil.
- 5.6.3. Los Manifestantes aceptan, con el hecho de presentar la Manifestación de Interés, que cualquier requerimiento o solicitud de subsane, se le podrá hacer por correo electrónico. Por lo anterior, en la Carta de Presentación de la Manifestación de Interés, deberá incluir una dirección de correo electrónico para tal fin.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- 5.6.4. La SDS también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las Manifestaciones de Interés.
- 5.6.5. Las Manifestaciones de Interés deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenido en el presente Documento de Invitación. En consecuencia, la preparación diligente de las Manifestaciones de Interés supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en esta Precalificación, incluyendo a la SDS y a los demás Interesados.
- 5.6.6. Ninguno de los requerimientos de información por parte de la SDS o de los actos de subsanación por parte de los Manifestantes podrá ser utilizado para sustituir al Manifestante por otro -en caso de Manifestantes individuales- o a Integrantes del Manifestante por otros -en caso de Estructuras Plurales-, ni para cambiar el objeto de la Manifestación de Interés.
- 5.6.7. Los requerimientos de información para subsanación y los actos de subsanación que se produzcan por los Manifestantes serán dados a conocer a todos los Manifestantes.

75

5.7 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 5.7.1. La SDS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Manifestante, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. La SDS se reserva el derecho de verificar y solicitar que se complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en la presente Invitación en cualquier estado en que se encuentre la Precalificación. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Interesado y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Manifestante en su Manifestación de Interés.

- 5.7.2.** Así mismo, se resalta que durante el término de la verificación de las Manifestaciones de Interés la SDS no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Manifestantes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Documento de Invitación. En consecuencia, la SDS no revisará ningún documento que sea incluido en las Manifestaciones de Interés, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Documento de Invitación.

5.8 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

76

- 5.8.1.** Los Manifestantes que opten por entregar su Manifestación de Interés antes de la Fecha de Cierre de la Precalificación podrán modificarlas o adicionarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación o retiro sea recibida por la SDS antes de la Fecha de Cierre de la Precalificación.
- 5.8.2.** Los Manifestantes podrán retirar su Manifestación de Interés hasta antes de la Fecha de Cierre de la Precalificación mediante notificación por escrito a la SDS sobre la intención de retirar la Manifestación de Interés. El retiro de una Manifestación de Interés con posterioridad a la Fecha de Cierre equivaldrá a la calificación de Manifestación de Interés No Hábil.
- 5.8.3.** Cuando se trate de retiro, la Manifestación de Interés le será devuelta previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
- 5.8.4.** Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y copia en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Manifestación de Interés, adicionándole la leyenda “Modificación a la Manifestación de Interés Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Manifestaciones de Interés y sus adiciones deberán ser entregados

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre de la Precalificación.

5.9 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 5.9.1.** Si las Manifestaciones de Interés contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
- 5.9.2.** En todo caso, la SDS se reserva el derecho de dar a conocer dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las Manifestaciones de Interés.
- 5.9.3.** La SDS, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la SDS, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Manifestaciones de Interés, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la Ley. En el caso que en la Manifestación de Interés no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la SDS no se hará responsable por su divulgación.
- 5.9.4.** Para el caso de la Ley del Reino Unido para la Protección de Información expedida en el año 1998 (“DPA”) o cualquier otra legislación equivalente para la protección de información o de habeas data (incluyendo, pero sin limitarse, a legislación expedida bajo las directrices de la Unión Europea 95/46 o a la Ley del Habeas Data) (la “Legislación Equivalente”) que aplique; los Manifestantes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la SDS, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad con las previsiones establecidas en el DPA (o en la Legislación Equivalente),

77

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Igualmente los Manifestantes garantizan que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los Manifestantes para efectos de que la SDS pueda utilizar dicha información en sus Sistemas de Precalificación, incluyendo, pero sin limitarse, al aseguramiento de que todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal en la(s) jurisdicción(es) aplicable(s) hayan sido obtenidos (salvo que aplique una excepción legítima bajo el DPA o la legislación equivalente, obviando la necesidad de obtener tales consentimientos).

5.10 CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las Manifestaciones de Interés no podrán contener condicionamiento alguno. En caso de que durante la verificación se establezca que se ha incluido alguna condición, la Manifestación de Interés será una Manifestación de Interés No Hábil.

78

5.11 MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO HÁBILES

5.11.1. Se considerarán Manifestaciones de Interés No Hábiles aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- (a) No cumplan con cualquiera de los Requisitos Habilitantes previstos en el presente Documento de Invitación.
- (b) No hayan sido subsanadas por el Manifestante, a satisfacción de la SDS, dentro del plazo señalado por la SDS o en el presente Documento de Invitación para hacerlo.
- (c) Estén condicionadas, salvo por la condición general implícita consistente en la reserva del derecho del Manifestante a presentar o no Oferta una vez la SDS decida abrir el respectivo Proceso de Selección.
- (d) Presenten información inexacta, no veraz, o imposible de confirmar por parte de la SDS, conforme a lo señalado en el numeral 5.7.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- (e) Sean retiradas después de la Fecha de Cierre.

- (f) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera), ya sea de manera individual o como Integrante de una Estructura Plural, presente más de una Manifestación de Interés en el mismo Sistema de Precalificación; o cuando presenten más de una Manifestación de Interés en el mismo Sistema de Precalificación a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente, o a través de personas con las cuales tengan una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad; y cuando un Fondo de Capital Privado participa en más de una Manifestación de Interés en el mismo Sistema de Precalificación.

5.11.2. Las Manifestaciones de Interés No Hábiles serán catalogadas como tal en el informe del comité evaluador y no podrán ser tenidas en cuenta por la SDS para la conformación de la Lista de Precalificados.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO VI RETROALIMENTACIÓN

6.1 INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS PRECALIFICADOS PARA EL INICIO DE LA RETROALIMENTACIÓN DEL PROYECTO

Dentro de los quince (15) Días siguientes a la conformación de la Lista de Precalificados definitiva, la SDS convocará a los Precalificados para efectuar una reunión de información inicial que dará inicio a la etapa de Retroalimentación. En dicha reunión, se pondrán a disposición de los Precalificados, la Información de Referencia sobre el Proyecto que pudiere estar disponible en ese momento -sin perjuicio de aquella que se haya puesto a disposición con anterioridad-.

80

El plazo de la Retroalimentación será informado en dicha reunión y será prorrogable mediante comunicación dirigida a los Precalificados.

En todo caso, la SDS podrá decidir la terminación de la Retroalimentación en cualquier momento que considere que su finalidad ha sido cumplida.

6.2 CONDICIONES DE LA ETAPA DE RETROALIMENTACIÓN

Bajo la coordinación y dirección de la SDS y de acuerdo con el principio de igualdad entre los Precalificados, los mismos podrán hacer observaciones a la minuta del Contrato, al proyecto de Pliego de Condiciones, y la Información de Referencia, con el fin de mejorar la definición de las condiciones de ejecución del Proyecto.

6.3 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

La SDS podrá, en conjunto con los Precalificados, hacer uso de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual publicará un protocolo para tal efecto.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



6.4 CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

Sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a cada Precalificado de verificar la información y las condiciones relativas a la Retroalimentación y, en general, toda la información necesaria para la presentación de su Oferta, y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Invitación, los Precalificados podrán solicitar la programación de visita al hospital con acompañamiento de funcionarios de la SDS, previa solicitud por escrito dirigida a la entidad.

Una vez presentada dicha solicitud por parte del Precalificado, la SDS responderá por escrito a la dirección que para el efecto debe indicar el solicitante, señalando la fecha y hora en la que se realizará la visita, la cual estará acompañada por un funcionario de la entidad. Las fechas para la realización de estas visitas serán fijadas de acuerdo con el orden de entrega de las solicitudes y la disponibilidad de la entidad para su realización.

Los Precalificados que asistan a las mencionadas visitas lo harán bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, la SDS no se hace responsable de la seguridad de éstos durante la visita. La procuración del medio de transporte adecuado para llevar a cabo la visita, así como cualquier otro gasto en que tenga que incurrir el Precalificado para desarrollar la visita, correrán por su exclusiva cuenta y riesgo.

Las afirmaciones o comentarios que sean efectuados por los funcionarios de la SDS durante las visitas no serán consideradas como una aclaración, modificación, interpretación o adición a cualquiera de los documentos que conforman la Precalificación, ni serán consideradas como un insumo técnico, jurídico o financiero por parte de los Precalificados para participación en la Precalificación. La participación de los funcionarios de la SDS y estará limitada a funciones de orientación y acompañamiento y en ningún caso, a la asesoría o a la consulta técnica, jurídica o financiera. Por lo tanto, cualquier consulta sobre el alcance o contenido de la información necesaria para la presentación de su Oferta, deberá ser efectuada en los términos previstos en el Proceso de Selección.

DISCLAIMER

El presente documento solo cumple el propósito de permitir su edición para facilitar su uso a las partes interesadas. Para todos los efectos legales, el documento válido se encuentra publicado en el SECOP 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

6.5 DISCUSIÓN SOBRE LA MINUTA DEL CONTRATO Y MATRIZ DE RIESGOS

Durante la Retroalimentación la SDS pondrá a consideración de los Precalificados la minuta del Contrato y la matriz de riesgos del Proyecto para que hasta diez (10) Días antes del Acta de Apertura del Proceso de Selección se envíen las observaciones y comentarios de los Precalificados sobre estos documentos. Lo anterior, en los términos que sean comunicados por la SDS.

Para efectos de recopilar las observaciones y comentarios, se podrán realizar reuniones previamente convocadas por la SDS a través de las direcciones de correo electrónico que para tal efecto hayan sido informadas por los Precalificados. De igual forma, los Precalificados podrán enviar sus observaciones la SDS en el plazo señalado en el párrafo anterior.

82

HECTOR MARIO RESTREPO MONTOYA

Secretario Distrital de Salud (E)

Elaborado por: FDN – Vo. Bo. Grupo APP: A L Rueda – E L Osorio – A. A. Prada – F Ramírez – M Barreto
Revisado por: Subdirectora de Contratación: Zamandha Aura Gélvez García
Directora Administrativa: Martha Cecilia Sánchez Herrera
Directora Financiera: Elsa Patricia Lozano Guarnizo
Subsecretario Corporativo (E): Yonis Ernesto Peña Bernal